

Calle Sevilla, nº10 | 28941 Fuenlabrada Tfno.: 91 615 37 89 | Fax: 91 116 59 84 Mail: colegiolaamistad@hotmail.es

Web: colegiolaamistad.com

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establecen la normativa para la provisión de plazas en centros concertados, este Centro y el VII Convenio Colectivo vigente, el **Centro Educativo "La Amistad**" hace público la siguiente convocatoria:

PUBLICACIÓN CONVOCATORIA PLAZA VACANTE

Nivel Educativo: EDUCACIÓN PRIMARIA/SECUNDARIA

Titulación académica: MAESTRO/GRADUADO EN ED. PRIMARIA/DECA

Especialidad: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Centro Concertado: CENTRO EDUCATIVO "LA AMISTAD"

Localidad: FUENLABRADA

Tipo de vacante: JORNADA COMPLETA CONCERTADA

Jornada lectiva (nº de horas): 25h.

Fecha de incorporación: 1 septiembre 2025.

Los criterios de selección, fueron aprobados por el Consejo Escolar en sesión celebrada el día *23 de junio de 2025*.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **30 de junio de 2025 hasta el día 04 de julio de 2025**, ambos inclusive, en horario de 9 a 13 horas en la Secretaria del Centro.

Fuenlabrada a 30 de junio de 2025.

Artículo Sesenta.

- 1. Las vacantes del personal docente que se produzcan en los centros concertados se anunciarán públicamente.
- 2. A efectos de su provisión, el Consejo Escolar del centro, a propuesta del titular, establecerá los criterios de selección, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
- 3. El titular del centro junto con el director o directora procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos.
- 4. El titular del centro dará cuenta al Consejo Escolar del mismo de la provisión de profesores o profesoras que efectúe.
- 5. La extinción de la relación laboral de profesores o profesoras de los centros concertados deberá ser comunicada al conejo escolar del centro para que, en su caso, pueda establecerse los procesos de conciliación necesarios.
- 6. La Administración educativa competente verificará que los procedimientos de selección y extinción de la relación laboral del profesorado se realice de acuerdo con lo dispuesto en la normativa y procedimientos que resulten de aplicación.